

conciencia y aproximarnos a la valoración de la costumbre como una de sus fuentes menos conocida y estudiada, pero que, en cualquier caso, actuó como un auténtico poder ordenador de la vida social indiana.

A. BERMÚDEZ

TORIJANO PÉREZ, Eugenia. *Los nuevos propietarios de Ledesma. 1752-1900. De la propiedad territorial feudal a la propiedad territorial capitalista*, Salamanca, 2000.

I. El 18 de diciembre de 1997 se celebró en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la lectura y defensa de la Tesis Doctoral presentada por la entonces Licenciada, hoy doctora, Eugenia Torijano con el título *De la propiedad territorial feudal a la propiedad territorial capitalista: Ledesma, 1752-1900*, trabajo dirigido por el profesor doctor D. Javier Infante-Motta, al que el Tribunal, integrado por los profesores doctores D. Bartolomé Clavero Salvador, D. Mariano Peset Reig, D. Ricardo Robledo Hernández, D. Salustiano de Dios de Dios y Dña. Alicia Fiestas Loza, otorgó la máxima calificación; tesis doctoral que, como el lector habrá imaginado ya, se encuentra en el origen del libro publicado.

Creo que no resulta baladí esta inicial referencia al origen de la publicación y a algunas de las personas que de un modo u otro, desde el punto de vista académico, se encuentran detrás de la misma porque, al menos por dos motivos, esta mención puede contribuir a comprender algunas de las reflexiones y comentarios que formule acerca de este libro. De un lado, porque el trabajo publicado es el resultado de un largo proceso de maduración, desarrollado durante la etapa de elaboración de la tesis doctoral de la autora, fruto de una prolongada y profunda meditación, muy alejado, por ello, de las prisas que en más de una ocasión se perciben detrás de algunas publicaciones. De otro, porque el influjo de todos los mencionados es patente en la formación y en el trabajo de Eugenia Torijano, que se manifiesta tanto en el tema objeto de estudio, como en la estructura del trabajo, en el contenido del mismo, en la metodología empleada y en las fuentes utilizadas.

Ahora bien, no son éstas las únicas influencias que se aprecian en el texto, siempre presente, impregnándolo todo, se encuentra el profesor Francisco Tomás y Valiente, el maestro, en palabras de la propia autora.

II. El objeto del estudio lo constituye el análisis de los cambios que la Revolución liberal provocó en el Derecho de propiedad en el antiguo partido judicial de Ledesma, transformación operada a partir de la abolición del régimen señorial, la desvinculación y la desamortización; si bien, en relación al estudio de la supresión del régimen señorial, la autora optó por ampliar la base territorial al espacio físico que comprendía el antiguo condado de Ledesma porque la continuidad de esta demarcación en el siglo XIX tuvo su reflejo en algunos de los litigios que se entablaron para dilucidar la naturaleza de parte de las antiguas prestaciones de las que era titular el conde de Ledesma, ampliación que, sin embargo, no impide seguir considerando al partido judicial como la base territorial de la disolución del Antiguo Régimen, circunstancia que convirtió a los jueces de primera instancia en agentes fundamentales en el proceso de desmantelamiento de la antigua estructura de la propiedad.

La selección del tema, así como el enfoque dado a su estudio, entiendo que constituyen los dos primeros aciertos del trabajo porque esta publicación contribuye a cubrir

algunas lagunas que existían en la historiografía española y, especialmente, en el campo de la Historia del Derecho en esta materia.

La preocupación por los procesos de supresión del régimen señorial, desvinculación y desamortización no es nueva en nuestro país, de hecho, hace ya algunas décadas que desde muy diferentes perspectivas distintos autores se han aproximado a estos fenómenos, sin embargo, no han sido tan frecuentes los análisis de los mismos con un enfoque interdisciplinar desde el campo de la Historia del Derecho. De igual modo que tampoco ha sido habitual el estudio del proceso de liberalización de la propiedad desde los planteamientos de la historia local por parte de historiadores del Derecho.

En este sentido el trabajo de Eugenia Torijano creo que aporta novedades importantes porque constituye una perfecta síntesis de distintas orientaciones, fin que no suele alcanzarse, en muchas ocasiones, incluso, ni siquiera perseguirse, en los trabajos elaborados por los historiadores del Derecho. En esta oportunidad, al abordar los diversos aspectos de la investigación, se han logrado armonizar las preocupaciones jurídicas de la autora, no se puede olvidar su formación jurídica, con las inquietudes propias de la historia económica y de la historia social y con los postulados de la llamada historia local o microhistoria, de manera que la descripción que la doctora Torijano realiza de su propio trabajo en las primeras páginas del libro entiendo que se ajusta perfectamente a la realidad.

Sin ningún género de dudas estamos ante un trabajo de historia local que, sin embargo, nada tiene que ver con la historia local que en más de una ocasión ha provocado la crítica de algunos historiadores españoles. El libro objeto de nuestro interés se encuentra, afortunadamente, en la línea de los trabajos de historia local defendidos por Justo Serna y Anacleto Pons¹, aportaciones que han constituido una renovación profunda del panorama historiográfico español, distantes tanto de las historias locales eruditas, como de las muy dañinas historias autonómicas elaboradas con la finalidad de legitimar las distintas Comunidades Autónomas, instituciones que no necesitan justificarse por esta vía desde el momento en que su fundamento se encuentra, sencillamente, en el texto constitucional.

La historia local a la que se ha aproximado Eugenia Torijano es aquella que tiene interés en relacionar los individuos y los grupos con las estructuras y los procesos sociales, conectando lo jurídico, lo social y lo económico en un marco temporal y espacial muy concretos, en este caso, Ledesma 1752-1900, de manera que lo local es el método y no el objetivo. La autora se ha acercado a esa comunidad en particular para analizar un complejo proceso, la liberalización de la tierra, de lo que se deriva que no se haya estudiado Ledesma, sino que se haya profundizado en el cambio del régimen de la propiedad de la tierra en Ledesma.

Por otra parte, por tratarse precisamente de un libro de historia local en el sentido anteriormente apuntado, no está construido de espaldas al proceso general de liberalización de la propiedad de la tierra como eje de la Revolución liberal, siendo manifiesto el manejo que ha habido de los trabajos, algunos ya clásicos, que desde muy distintas parcelas de la historia se han publicado acerca de los tres fenómenos básicos en torno a los cuales se estructuró el nuevo concepto de propiedad.

Este doble enfoque ha permitido a la autora superar de manera simultánea tanto las siempre peligrosas generalidades, como las erudiciones de campanario, habiéndose establecido la necesaria relación que debe existir entre la historia general, ya sea ésta jurídica, económica, política o de cualquier índole, y la historia local, ensamblaje de ambas

¹ SERNA, J. / PONS, A.: «El ojo de la aguja. ¿De qué hablamos cuando hablamos de microhistoria?», *Ayer*, 12, 1993, pp. 93-133.

perspectivas que nos situará en la posición adecuada para comprender el alcance de los problemas y de las soluciones.

El período que transcurre entre 1752 y 1900 constituye la etapa elegida por la doctora Torijano para analizar los cambios que se operaron en el régimen de la propiedad de la tierra en Ledesma, decisión que, como todo en el libro, tiene un sólido fundamento.

La determinación del espacio temporal en el que se quería analizar la liberalización de la tierra en Ledesma responde claramente a la recomendación, manifestada, entre otros, por el malogrado profesor Tomás y Valiente, de establecer períodos que tengan en cuenta tanto el surgimiento de una nueva sociedad como la quebradura de la anterior en la medida en que ningún cambio, por revolucionario que pueda ser, hace tabla rasa de la realidad que intenta superar, ni puede ser comprendido sin tener presente aquélla, aspectos ambos que quedan de manifiesto a lo largo de las páginas del libro.

Iniciando el estudio en 1752, fecha aproximada del Catastro de la Ensenada, fuente que ofrece la panorámica del estado de la propiedad territorial a mediados del siglo XVIII y que continúa siendo válida a finales de la centuria, cuando se principia, si bien aún tímidamente, la liberalización de la tierra, y concluyéndolo en 1900, en el momento en que, aunque aún queden activos algunos aspectos de los procesos liberalizadores de la propiedad, se ha producido ya, en un alto grado, la consolidación de la nueva idea de propiedad territorial, es posible comprender el proceso de liberalización de la tierra tanto en su conjunto como en sus elementos particulares.

En este sentido, sólo una óptica de tal amplitud temporal permite percibir y entender, entre otros hechos, el cambio de actitud que se operó en la nobleza ante su patrimonio, la distinta evolución de las desvinculaciones de los pequeños y de los grandes mayoraños o el que unos mismos sujetos, gracias a contar con recursos económicos y a encontrarse en una ventajosa posición social, fueran quienes procedieran a comprar tanto los bienes desvinculados como los desamortizados.

III. El capítulo de las fuentes empleadas en la elaboración del libro merece también algún comentario como consecuencia del descubrimiento que para los cultivadores de algunas disciplinas históricas pueda suponer el manejo que se ha hecho de ciertos instrumentos y, en particular, de los libros que integran el Catastro de Ensenada, de los libros de las antiguas Contadurías de Hipotecas, y de la documentación de los Registros de la Propiedad, fuentes en general escasamente consultadas, al menos, por los historiadores del Derecho.

La utilización de la información derivada del Catastro de Ensenada no constituye ninguna originalidad, sin embargo, sí es relevante en esta ocasión el uso que se ha hecho de algunos de los elementos que componen ese conjunto, tantas veces mencionado y tantas veces insuficientemente conocido, que es el Catastro del Marqués de la Ensenada.

Aunque del manejo que en ocasiones se ha hecho de esta fuente haya podido parecer que el resultado de la encuesta quedó limitado a las *Respuestas Generales*, en realidad, su contenido fue mucho más amplio porque toda la información que se recogió, al margen de aquellas *Respuestas Generales*, se ordenó de tal modo que se formaron distintos tipos de libros atendiendo a la naturaleza, demográfica o económica, de los datos y al estado, seglar o eclesiástico, de los individuos, elaborándose, de este modo, los llamados *Libros de familias* o de los *cabezas de casa* o *personales* y los *Libros de Hacienda* o de lo *real* para cada uno de los dos estados y en cada uno de los pueblos de la Corona de Castilla, incluidos las alquerías y los despoblados. Además, la indagación puesta en marcha por Ensenada produjo otras fuentes como fueron los *Libros del Mayor Hacendado* que aportan datos en relación a las personas e instituciones que en cada lugar contaban con mayores ingresos, siendo frecuente la coincidencia en un mismo individuo de la condición de mayor hacendado y la de mayor terrateniente.

En el desarrollo de sus investigaciones, Eugenia Torijano, además de manejar los *Libros de las Respuestas Generales*, libros que permiten una primera aproximación a los diferentes pueblos de la base territorial en la que se estudia el proceso de liberalización de la tierra, especialmente a partir de las respuestas dadas a las preguntas referidas a la condición jurídica de los términos, a los aspectos cualitativos y cuantitativos de la tierra y a sus rendimientos, al número de vecinos, a los diezmos y a las rentas enajenadas de la Corona, ha utilizado tanto los *Libros de Hacienda* como los *Libros de familia*, de los que ha obtenido datos acerca de las propiedades que instituciones e individuos poseían, de las rentas que se percibían por distintos conceptos y de las cargas que pesaban sobre las propiedades.

Los libros de las antiguas Contadurías de hipotecas junto a los libros de los Registros de la Propiedad integran también una fuente escasamente conocida y utilizada por los historiadores, aunque no sea éste el caso de la doctora Torijano, pese a contener datos fundamentales para el estudio, entre otros aspectos, del régimen de la propiedad de la tierra.

Los libros de las Contadurías de Hipotecas resultan útiles para obtener información no sólo de la situación de la propiedad en el Antiguo Régimen, sino también una vez que se inicia la liberalización de la tierra en el siglo XIX porque aquellas Contadurías de hipotecas, como institución dirigida a dotar de publicidad a determinados actos sobre la propiedad, estuvieron en funcionamiento hasta la creación de los Registros de la Propiedad con la Ley Hipotecaria de 1861, momento a partir del cual el relevo lo toman los libros de los nuevos Registros de la Propiedad.

Del manejo de los libros de ambas instituciones la autora obtuvo un rico haz de datos que ha diseminado a lo largo de las páginas del libro acerca, entre otros aspectos, de los bienes desamortizados, de los bienes vinculados en el Antiguo Régimen, de las divisiones de las patrimonios sujetos a mayorazgo, de los derechos jurisdiccionales, de las transmisiones, tanto *inter vivos* como *mortis causa*, de los bienes, de las hipotecas que gravaban las propiedades y de los arrendamientos que se celebraron, consiguiendo de este modo mostrar, por ejemplo, la actitud de los compradores de los bienes desamortizados, el comportamiento de los titulares de los bienes vinculados e incluso la situación de la explotación de la tierra.

IV. Después de un primer capítulo en el que se individualiza e identifica en sus distintos aspectos la demarcación territorial ledesmina, la investigación propiamente dicha se inicia, de manera acertada, con la exposición de la situación en que se encontraba la estructura de la propiedad territorial en los años centrales del siglo XVIII en Ledesma, prestando atención tanto a la situación de la tenencia de la tierra, como a la localización e identificación de las rentas señoriales, proporcionándose de este modo una visión práctica de la pluralidad de dominios existentes en el Antiguo Régimen.

Tras la finalización de esta parte de la exposición se emprende, en sentido estricto, el estudio del tránsito que se opera en Ledesma desde la propiedad territorial feudal a la propiedad territorial capitalista, organizándose la explicación en torno a tres capítulos, de estructura similar, destinado cada uno de ellos al estudio de la abolición del régimen señorial, a la supresión de los mayorazgos y otras vinculaciones y al proceso de desamortización de la tierra en poder de las llamadas «manos muertas».

Esta estructura pone de manifiesto la voluntad de la autora de analizar de manera conjunta los tres aspectos que mayor protagonismo tuvieron en la liberalización de la propiedad de la tierra, lo que permite situar la obra dentro de la corriente historiográfica que en los últimos años se ha esforzado por presentar el estudio de los tres procesos de manera coordinada, planteamiento con el que, no puedo sino mostrarme conforme, dadas las estrechas relaciones existentes entre la supresión del régimen señorial, la desvinculación y la desamortización.

Ajustándose el resultado de la investigación a este planteamiento, conviene, sin embargo, llamar la atención sobre el hecho de que quizás los aspectos más novedosos del trabajo se refieran, como la propia Eugenia Torijano señala, al proceso de desvinculación de la propiedad como consecuencia de que hasta la fecha de la elaboración del trabajo habían sido más numerosos los escritos dedicados al estudio del proceso de abolición del régimen señorial y de la desamortización, tanto a nivel nacional como en relación a la provincia de Salamanca, que los referidos a la desvinculación de bienes.

El análisis de este proceso desvinculador, en relación al cual son precisamente más originales las aportaciones de la autora, ha ofrecido, sin embargo, mayores impedimentos para su investigación porque, a los inconvenientes derivados de una producción historiográfica parca, se unen otros dos graves obstáculos, superados con éxito en esta ocasión.

De un lado, las dificultades que existen para conocer la verdadera situación de las tierras vinculadas en la segunda mitad del siglo XVIII, información imprescindible para poder comprender el alcance del posterior proceso desvinculador, porque, tal y como ya han puesto de manifiesto distintos autores, los datos que se derivan en relación a esta cuestión del Catastro de Ensenada, fuente de inestimable ayuda para conocer la situación económica y jurídica de la tierra en Castilla en los años centrales del siglo XVIII, aun cuando deba ser contrastada y en su caso rectificada con otras fuentes, son insuficientes porque el Catastro no sirve para identificar y valorar la propiedad vinculada.

De otro, la dispersión de las fuentes que permiten profundizar en la desvinculación porque la ausencia de participación de la Administración en este proceso, a diferencia de lo que sucedió, especialmente, en relación a la desamortización pero también en la supresión de los señoríos, ha impedido que la documentación sea precisa y se encuentre sistematizada, de manera que si una nota caracteriza a los documentos que ilustran sobre la supresión de los mayorazgos y otras vinculaciones es su dispersión y falta de coordinación.

V. El cambio del derecho de propiedad en Ledesma se operó sobre una tierra señorial, en la que, sin embargo, a diferencia de lo que sucedió en otros puntos del país, la propiedad de la tierra no era del titular de la jurisdicción señorial, situación que explica el escaso interés que los sucesivos titulares del condado de Ledesma mostraron por ella.

En segundo lugar, la tierra de Ledesma estaba, fundamentalmente, en poder del Estado laico por cuanto mientras que el 67% de la totalidad de las tierras se repartía entre los individuos e instituciones seculares, incluyéndose en esta categoría a los nobles, a los hidalgos terratenientes, a la incipiente burguesía terrateniente y a los concejos, tan sólo el 33% restante pertenecía al Estado eclesiástico, principalmente, al clero secular, aunque ciertamente, dentro de este grupo se encontraba uno de los grandes terratenientes del partido y de la provincia: el Cabildo catedralicio de Salamanca.

En tercer lugar, y entendiendo en este momento por vinculación, tal y como lo hace la autora, tanto la situación de los bienes asignados a una finalidad particular o sujetos a un orden especial sucesorio, como el conjunto de instituciones jurídicas en las que se contempla la inalienabilidad de los bienes, conceptualización que permite diferenciar distintas categorías de bienes vinculados, distinguiendo de un lado los bienes comunales y de propios y los bienes de la Iglesia y demás instituciones afines a ésta y, de otro, los bienes que formaban parte de un señorío y los que integraban los patrimonios familiares, los mayorazgos, instituciones a las que alude el sentido restrictivo del término vinculación, un alto porcentaje de la propiedad territorial de Ledesma, que podía rondar en torno al 72%, estaba vinculada.

VI. El proceso de abolición del régimen señorial en Ledesma duró prácticamente un siglo, de 1811, fecha del Decreto de abolición de los derechos jurisdiccionales, a 1909,

momento en que se llevó a cabo la venta del derecho de pontazgo por el duque de Alburquerque al Ayuntamiento de Ledesma; después de que, en los años precedentes, los diezmos hubieran sido indemnizados, que las cargas de justicia, categoría en la que estaban incluidas las alcabalas, hubieran sido canjeadas por Títulos de Deuda Pública, y que los derechos feudales, como el pontazgo, se hubieran convertido en derechos de propiedad particular, procesos en los que tuvo gran importancia la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ledesma el 16 de mayo de 1838 en la que se declaró que el condado de Ledesma no pertenecía a la categoría de los señoríos incorporados a la Nación.

Como consecuencia de la situación anteriormente descrita en que se encontraba la tierra en Ledesma al iniciarse en España la Revolución liberal y con ella la transformación del derecho de propiedad, el proceso de desvinculación tuvo mayor importancia que la desamortización, tal y como Eugenia Torijano ha podido constatar, porque afectó a una mayor superficie de tierra que la que se vio sujeta a la desamortización.

En relación a la desvinculación de los mayorazgos ledesminos resulta de interés el análisis separado que la autora ha realizado de los pequeños y de los grandes mayorazgos, evitando las generalidades, al poner de manifiesto las importantes diferencias que existieron entre la desvinculación de unos y otros. Así, mientras que en relación a los pequeños mayorazgos, la desvinculación se produjo con rapidez, como consecuencia de la división de los bienes vinculados entre los descendientes del poseedor y de la rápida venta de los mismos, al procurar los interesados, por un lado, deshacerse de los gravámenes que acompañaban a muchas de estas pequeñas vinculaciones y, por otro, acceder de modo rápido a dinero líquido; en el caso de los grandes mayorazgos hubo muchas situaciones en las que el impacto de las normas desvinculadoras no fue tan inmediato porque no hubo una enajenación masiva de las fincas y las sucesiones se produjeron, conforme al nuevo derecho, sin ningún problema, de manera que en el caso de los grandes mayorazgos fue más frecuente la venta de algunos bienes aislados que la enajenación de todos los bienes que integraban la vinculación, como consecuencia de lo cual, en Ledesma, la desvinculación de los grandes mayorazgos no supuso inicialmente un gran trasvase de tierras desde los antiguos propietarios a los nuevos titulares, aunque sí se establecieron las bases para esta transmisión.

De igual modo que sucedió en relación a la supresión del régimen señorial, la desvinculación, también en Ledesma, fue un proceso lento que sólo puede entenderse concluido después de una o dos generaciones a partir del último titular del mayorazgo.

En relación al proceso desamortizador, la trascendencia de la desamortización eclesiástica en Ledesma fue mayor que la de la desamortización civil como consecuencia de que los concejos eran titulares de menores extensiones de tierra que la Iglesia, circunstancia a la que se unía, además, el hecho de que la calidad de las tierras concejiles era, en términos generales, inferior a la de las tierras que estaban en poder de las instituciones eclesiásticas. Precisamente, en conexión con esta cuestión, el elevado interés que despertó la compra de los bienes desamortizados de origen eclesiástico se constata con el dato de que prácticamente la totalidad de la tierra eclesiástica de Ledesma se vendió en subasta pública.

Después de analizarse el proceso de desamortización de la tierra en Ledesma, estudiándose por separado la desamortización eclesiástica de la desamortización de bienes de procedencia civil y, dentro de cada una de estas categorías, los concretos efectos que las normas de las distintas etapas tuvieron en Ledesma, haciéndose especial hincapié en cada período en los particulares bienes que se vieron afectados por las disposiciones desamortizadoras y en los compradores, se dedican unas páginas, por un lado, al proceso de redención y venta de los censos a través de los cuales se venía explotando la tierra en Ledesma, censos que tuvieron para el legislador decimonónico la consideración de gra-

vámenes sobre la propiedad y, de otro, a la redención de los arrendamientos de larga duración, así como al establecimiento del régimen jurídico conforme al cual debían de registrarse los contratos de arrendamiento que se habrían de perfeccionar entre los nuevos propietarios y los colonos.

De este modo, simultáneamente al análisis cuantitativo del cambio del régimen de la propiedad en Ledesma, se analizan en la publicación los cambios que a nivel social se produjeron como consecuencia de la abolición del régimen señorial, de la desamortización y de la desvinculación, señalándose quiénes fueron los nuevos propietarios, quiénes fueron los beneficiarios de todo este cúmulo de medidas, habiéndose constatado que en la nueva categoría de propietarios de fincas en Ledesma se encuentran, por un lado, sujetos procedentes de la alta nobleza, antiguos hidalgos y grandes arrendatarios, que integran la nueva burguesía agraria y, por otro, grupos de campesinos que se unieron para adquirir tierras.

Finalmente, el libro concluye con un epílogo en el que, sobre la base de todo lo anterior, la autora reflexiona acerca de lo que supuso el derecho de propiedad como eje de la Revolución liberal, tanto desde una perspectiva general como desde la perspectiva local de lo que sucedió en Ledesma.

VII. Para finalizar este análisis del libro de Eugenia Torijano quisiera señalar la importancia que, como complemento a la exposición del discurso, tienen los numerosos apéndices que al final de cada uno de los capítulos la autora ha considerado oportuno incluir, apéndices que resultan sumamente útiles para asimilar el aluvión de datos disseminados por las páginas del texto que muestran las largas horas de trabajo empleadas en el estudio de las fuentes utilizadas y el esfuerzo de sistematización realizado.

Llegados a este punto creo que sólo queda, además de dar la enhorabuena a la autora, felicitarnos por esta nueva publicación que ha venido a completar el panorama historiográfico español.

MARGARITA SERNA VALLEJO

VARELA ORTEGA, José (dir.). *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2001, ISBN: 84-259-1152-4.

Bajo la dirección de José Varela Ortega, y con la coordinación de Carlos Dardé, Rogelio López Blanco, Javier Moreno Luzón y Alicia Yanini, a cuyo cargo corren las conclusiones, se reúnen en este volumen diecinueve estudios, uno por cada Comunidad Autónoma actual, aunque las demarcaciones territoriales no coincidan con las de la época presente, a los que se incorporan dos estudios más correspondientes a los territorios de Cuba y Puerto Rico, que recogen los análisis de las elecciones, los partidos políticos y el caciquismo durante la España de la Restauración, su evolución y el grado real de representatividad social que supusieron.

Estos trabajos de historia política, tratan de superar los tópicos tradicionales sobre las elecciones en la etapa de la Restauración basados en cifras vacías que suelen esconder numerosos fraudes electorales fruto de las influencias caciquiles. La finalidad de los estudios es, pues, rehacer el mapa de relaciones políticas existentes, teniendo en cuenta las diferencias temporales del período y espaciales de la geografía peninsular, conformando un importante y sólido trabajo de historia electoral, en la que se ven ciertos matices comparatistas.